UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 525 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 20 DIC. 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1735-2021-R del Rectorado, el Memorando N° 632-2021-UNSCH-OGA-OAPER de la Oficina de Administración de Personal y el Oficio N° 059-2019-CD-SUTUNSCH del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sobre aprobación del Acta Final del Pliego de Reclamos 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.
 La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, en la sentencia recaída en los Expedientes 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC, 0017-2014-PI/TC (Caso Ley del Servicio Civil), el Tribunal Constitucional ha establecido que la negociación colectiva es un derecho fundamental que reconoce a los trabajadores un haz de facultades para regular conjuntamente sus intereses en el marco de una relación laboral. En ese sentido, el empleador y las organizaciones (o los representantes de los trabajadores en los casos en que aquellas organizaciones no existan) están facultados para realizar un proceso de diálogo encaminado a lograr un acuerdo, contrato o convenio colectivo, con el objeto de mejorar, reglamentar o fijar las condiciones de trabajo y de empleo;

Que, mediante Oficio N° 059-2019-CD-SUTUNSCH, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha presentado el Pliego de Reclamos 2020;

Que, con Resolución Rectoral N° 431-2020-UNSCH-R, de fecha 01 de octubre de 2020, se reconstituyó la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del Memorando N° 632-2021-UNSCH-OGA-OAPER, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración ha remitido el Acta de Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 525 -2021-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
SUTUNSCH
Archivo

YWVJ/fph